



Ayuntamiento de Torrelaguna

Plaza Mayor, 1. 28180 Torrelaguna (Madrid).

Teléfono: 91 843 00 10.

Web: www.torrelaguna.es

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES CONTRATO DE OBRA PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ARREGLO DEL FRONTON MUNICIPAL

Aprobado por Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2010

PRIMERO.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras correspondiente al proyecto técnico denominado **ARREGLO DEL FRONTON MUNICIPAL** elaborado por la Arquitecto Gracia Marianini.

El presente contrato se encuentra calificado como contrato de obras, regulado en los artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), existiendo un Proyecto técnico de ejecución de las obras a disposición del licitador para su conocimiento oportuno y que constituye parte esencial del presente pliego de cláusulas.

SEGUNDO.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe Crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, cofinanciado por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid (82.500 euros) Ministerio de las Administraciones Públicas (60.000 euros) y el Ayuntamiento de Torrelaguna (7.500 euros).

El 52 % del importe corresponde el ejercicio económico 2010, y el 48% restante al de 2011.

TERCERO.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 100 y 101 de la LCSP, el pliego de prescripciones técnicas particulares por los que habrá de regirse el adjudicatario del presente contrato será el propio proyecto técnico de ejecución aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 julio 2010, el cual es parte integrante del presente pliego de cláusulas.

CUARTO.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio cierto del presente contrato se fija en la cantidad de 127.118,64 euros, más el IVA 22.881,36 euros.

La oferta se realizará AL TIPO, desestimándose aquellas proposiciones que minoren o aumenten el precio del contrato, debiendo invertir la posible



Ayuntamiento de Torrelaguna

Plaza Mayor, 1. 28180 Torrelaguna (Madrid).

Teléfono: 91 843 00 10.

Web: www.torrelaguna.es

baja del precio en la proposición de mejoras de conformidad con los criterios de la cláusula décima del presente pliego.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente contrato de obras será la de la oferta más ventajosa económicamente Y otros criterios de valoración (antiguo concurso) mediante procedimiento abierto, conforme a lo establecido en los arts. 122, 141 a 145 y 134 a 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- PLAZO DE DURACIÓN

El plazo máximo de duración del contrato para la finalización de todos los trabajos, no podrá superar los DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de replanteo previo e inicio de las obras.

SÉPTIMO.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES, ASÍ COMO LA FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

LICITADORES:

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

La documentación a presentar por cada licitador se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres conteniendo la documentación y proposición, se presentarán en los lugares, días y horas señalados en el anuncio de licitación.

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ARREGLO DEL FRONTON MUNICIPAL en el que se incluirá (Artículo 130 LCSP en relación con el artículo 61):



Ayuntamiento de Torrelaguna

Plaza Mayor, 1. 28180 Torrelaguna (Madrid).

Teléfono: 91 843 00 10.

Web: www.torrelaguna.es

a) La que acredite la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación conforme a lo siguiente:

1.- La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

3.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4.- Las personas físicas acreditarán la personalidad mediante la presentación del DNI o, en su caso, del documento que haga sus veces.

5.- Solo podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 48 de la LCSP. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de conformidad con lo expuesto anteriormente, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar escrito indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. (Artículo 48 LCSP y 24 RGC). El citado documento debe ser firmado por los representantes de cada empresa que compondrá la unión.

6.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto. Los poderes otorgados por empresarios de nacionalidad española serán bastanteados por funcionario competente



Ayuntamiento de Torrelaguna

Plaza Mayor, 1. 28180 Torrelaguna (Madrid).

Teléfono: 91 843 00 10.

Web: www.torrelaguna.es

Si se trata de empresarios extranjeros, la Mesa de Contratación apreciará la suficiente de dichos poderes.

b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones conforme al artículo 49 de la LCSP. Se acreditará mediante una declaración responsable por parte del empresario, que incluirá también la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, de conformidad con el artículo 130.1 c) LCSP. La presente Declaración deberá efectuarse conforme al Anexo II

c) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Artículo 130.1 d) LCSP).

d) Deberá precisarse domicilio completo a efectos de notificaciones de la empresa licitadora, nº. de teléfono, nº. de fax, y cuenta de correo electrónico, si la hubiere, para dichos efectos.

e) Documento acreditativo de la formalización de la garantía provisional

SOBRE B: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

PROPOSICIÓN del licitador y expresará lo siguiente: "Contendrá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ARREGLO DEL FRONTON MUNICIPAL ,sin que pueda rebasarse al alza o a la baja el precio establecido en el presente Pliego, debiendo indicarse como partida independiente el IVA que deba ser repercutido (artículo 129.5), según MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, que se contiene como Anexo I, así como la restante documentación a aportar por los licitadores de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula decima. Si alguna proposición fijase un precio distinto del establecido en la cláusula segunda, al alza o a la baja, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

La presentación de la proposición, supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, de conformidad con el artículo 129.1 de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho



Ayuntamiento de Torrelaguna

Plaza Mayor, 1. 28180 Torrelaguna (Madrid).

Teléfono: 91 843 00 10.

Web: www.torrelaguna.es

individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas, todo ello de conformidad con el artículo 129.3 de la LCSP.

SOBRE C: "MEJORAS OFERTADAS" Y ACREDITACION DE OBRAS

Contendrá la descripción valorada de las mejoras propuestas según se indica en el criterio A) de la Cláusula décima y en el mismo se describirán con la debida precisión los elementos, unidades, medidas, etc. a los efectos de su cuantificación y valoración, así como la documentación necesaria que acredite la experiencia en este tipo de construcciones

OCTAVO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presente licitación se publicará, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la LCSP, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones dentro del plazo de 13 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de referido anuncio y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Torrelaguna de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

El anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el PERFIL DEL CONTRATANTE del órgano de contratación (www.torrelaguna.es).

NOVENO. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN, PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

9.1. Examen de la Documentación.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo indicado en el artículo 144 de la LCSP, dentro de los tres días siguientes al último día de presentación de ofertas, y en su caso, tras el plazo de 3 días adicionales establecido para las proposiciones anunciadas por correo, en sesión previa de carácter no público, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores (sobre "A" Documentación Administrativa). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura del sobre A, con exclusión de los relativos a la proposición y económica y mejoras (sobres "B" y "C").

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima oportuno, un plazo no superior a tres días, desde el requerimiento para ello, para que el licitador los subsane y al objeto de que el acto de apertura del sobre "C" pueda celebrarse dentro de ese mismo plazo de 7 días. Si la documentación



Ayuntamiento de Torrelaguna

Plaza Mayor, 1. 28180 Torrelaguna (Madrid).

Teléfono: 91 843 00 10.

Web: www.torrelaguna.es

contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se desechará, sin más, la proposición.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, dentro del plazo de los siete días siguientes a la apertura de la documentación administrativa del sobre "A", y en acto público, procederá de la siguiente manera:

1º) Se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores (sobre "A"), indicando los licitadores admitidos y los excluidos, con indicación en este caso de las causas de exclusión.

2º) A continuación, se procederá a la apertura de los sobres B y C presentado por los licitadores admitidos.

Toda la documentación contenida en este último se remitirá por la Mesa de Contratación a los servicios técnicos municipales que analizará y valorará todas las propuestas

El Órgano de Contratación podrá solicitar, antes de formular la adjudicación provisional, cuantos informes técnicos considere pertinentes, y a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en este Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el procedimiento de contratación, cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el PCAP.

9.2. Adjudicación Provisional.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación. Deberá realizarse en el plazo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, y de no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado anteriormente los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación definitiva del contrato no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días hábiles señalado anteriormente para presentar la documentación y la garantía definitiva, salvo que se interponga el recurso especial en materia de



Ayuntamiento de Torrelaguna

Plaza Mayor, 1. 28180 Torrelaguna (Madrid).

Teléfono: 91 843 00 10.

Web: www.torrelaguna.es

contratación, en cuyo caso, quedará en suspenso la adjudicación definitiva hasta su resolución, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37.7 de la LCSP.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, se podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación justificativa antes expresada y la constitución de la garantía, en su caso.

9.3. Adjudicación Definitiva.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

-Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Resguardo de la garantía definitiva.

- Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

- Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

DÉCIMO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se valorarán las MEJORAS ADICIONALES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO Y SU AREA DE ACTUACION E INFLUENCIA precisadas con descripción clara y concisa de calidades y demás elementos necesarios para su identificación conforme a la siguiente valoración:

.- Mejoras hasta 6.000 euros	1 punto
.- Mejoras de 6.000 a 10.000 euros	2 puntos
.- Mejoras de 10.000 a 15.000 euros	3 puntos
.- Mejoras de más de 15.000 euros	5 puntos
.- Experiencia acreditada en obras de contracción o reparación de frontones hasta 4 puntos.	



Ayuntamiento de Torrelaguna

Plaza Mayor, 1. 28180 Torrelaguna (Madrid).

Teléfono: 91 843 00 10.

Web: www.torrelaguna.es

Las mejoras deberán valorarse económicamente por el licitador, sin perjuicio de la valoración, que de acuerdo con las descripciones técnicas aportadas, pudiera realizar posteriormente el arquitecto municipal de acuerdo con los precios vigentes de mercado. En la valoración económica de dichas mejoras por el licitador se entenderán incluidos: ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e IVA, así como cualesquiera otros gastos o impuestos.

Si alguna de dichas mejoras no llegara a ejecutarse por circunstancias sobrevenidas, el importe económico de las mismas se imputará a otras mejoras a realizar en la obra a juicio de los servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelaguna.

UNDÉCIMO.- GARANTÍAS

Se deberá prestar garantía provisional por importe de 3.813 € en cualquiera de las formas establecidas en la legislación local.

El adjudicatario provisional deberá presentar una carta de pago original o documento similar expedido por la Intervención Municipal, y firmado por Intervención y Tesorería, acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva del 5 % del importe del adjudicación de acuerdo con el artículo 83 de la LCSP. Y garantía complementaria de 5% sobre el precio de adjudicación, excluido IVA.

Esta garantía podrá constituirse por cualquier de los medios ya señalados del artículo 84 de la LCSP.

El plazo para constituir dichas garantías es de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación (artículos 87.1, 135.4 y 96.2 b) LCSP).

Las garantías no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, no pudiendo ser inferior a 1 año, salvo que por el adjudicatario establezca un plazo mayor, conforme a los criterios de adjudicación, en cuyo caso, habrá que estar al plazo que fije el adjudicatario.

DUODÉCIMO. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.



Ayuntamiento de Torrelaguna

Plaza Mayor, 1. 28180 Torrelaguna (Madrid).

Teléfono: 91 843 00 10.

Web: www.torrelaguna.es

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

DECIMOTERCERO. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

En el plazo de diez días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo, comenzando a contar el plazo de ejecución del contrato (art. 96.d) LCSP).

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a siete días hábiles desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

DECIMOCUARTO. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

DECIMOQUINTO. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, según su oferta, y en todo caso en plazo máximo de DOS MESES, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.



Ayuntamiento de Torrelaguna

Plaza Mayor, 1. 28180 Torrelaguna (Madrid).

Teléfono: 91 843 00 10.

Web: www.torrelaguna.es

DECIMOSEXTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se regirá por lo previsto en el artículo 106.2, 196, 198 y 199 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido respecto de éste último artículo, en el artículo 214 para el contrato de obra.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto técnico elaborado al efecto que servirá de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director Facultativo de las obras.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de contratación laboral, seguridad e higiene en el trabajo, cuyo incumplimiento no implicará responsabilidad de la administración municipal frente al personal contratado por aquel para la prestación del servicio; así como cualesquiera otras de pertinente aplicación que deba cumplir el adjudicatario.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. A la intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos previstos anteriormente, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Igualmente, el contratista está obligado al abono de los gastos que origine la inserción de los anuncios de licitación, así como los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratadas, carteles y cualesquiera otras que resulten de aplicación según



Ayuntamiento de Torrelaguna

Plaza Mayor, 1. 28180 Torrelaguna (Madrid).

Teléfono: 91 843 00 10.

Web: www.torrelaguna.es

las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos, fianzas y tasas tanto municipales, provinciales y estatales que procedan

DECIMOSÉPTIMO. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVO. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:



Ayuntamiento de Torrelaguna

Plaza Mayor, 1. 28180 Torrelaguna (Madrid).

Teléfono: 91 843 00 10.

Web: www.torrelaguna.es

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

DECIMONOVENA. CUMPLIMIENTO Y RESOLUCION DEL CONTRATO DEL CONTRATO.

a) La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Torrelaguna

Plaza Mayor, 1. 28180 Torrelaguna (Madrid).

Teléfono: 91 843 00 10.

Web: www.torrelaguna.es

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

b) La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 17ª, cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 18ª.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

VIGÉSIMO. PLAZO DE GARANTÍA. –

El plazo de garantía será de 1 año, salvo que el contratista hubiera ofertado un plazo superior por lo que, en este caso, será de aplicación el mismo y comenzará a contar partir de la fecha de la recepción de las obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños



Ayuntamiento de Torrelaguna

Plaza Mayor, 1. 28180 Torrelaguna (Madrid).

Teléfono: 91 843 00 10.

Web: www.torrelaguna.es

ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VIGÉSIMOPRIMERA. JURISDICCIÓN. -

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Torrelaguna. Julio 2010.

EL ALCALDE

Fdo. Miguel Santos Pérez.